

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 3084 /18

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0843/18 del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 135/18 tendiente al CAMBIO DEL TENDIDO DE FIBRAS ÓPTICAS QUE INGRESAN AL EDIFICIO DE LAPRIDA Nro. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que tal contratación encuentra fundamento en la Nota GS Nro. 1238-18 de fs. 02/04 y en el punto Nro. 11 del Acta Nro. 85 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial de fecha 02/07/2018 (fs. 06/09).

Que a fs. 50 luce constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas del ramo cuyas constancias lucen a fs. 51/53 y 55/56.

Que se recibió una única propuesta en apertura de fecha 02/11/2018, perteneciente a la Sra. Rosana Mariel ARIAS (fs. 57/98), en la que presentó cotización por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 73/100 (\$115.048,73).

Que a fs. 100/101 luce Informe Técnico elaborado por el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura de éste Poder en el cual consta que la Sra. Rosana Mariel ARIAS no presentó la planilla de cómputo y presupuesto con el monto de la propuesta, indicando dicho Área que, de completar la documentación faltante, la oferta presentada resulta beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada.

Que por el artículo 1° del Decreto Nro. 1313/14 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley J Nro. 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual.

Que dicho Decreto establece fórmulas polinómicas que deben ser utilizadas para efectuar los cálculos correspondientes a la redeterminación de los precios en forma mensual conforme a los índices de variación que señala en su artículo 6°.

Que a fs. 104 el responsable de Cálculo y Mayores Costos del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, informó que para el compromiso de pagos de obra se deberá prever una estimación de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$30.200,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NUEVE CON 60/100 (\$23.009,60) en concepto de Adicionales de Obra; lo que sumado al monto del contrato, representa una suma total a comprometer para el año 2018 de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 (\$168.258,33).

Que por Nota Nro. 1648/18 (fs.106) se solicitó a la Sra. Rosana Mariel ARIAS Planilla de Cómputo y Presupuesto con el monto de la propuesta, siendo cumplimentado a fs. 107/108.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que lo actuado se ajusta a lo normado por el Decreto N°1775/16, los arts. 3°, 9 inc. a), 10 y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y arts. 21 apartado 3) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N°. 008/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 117/119).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 125 y vta.).-

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación Directa Nro. 135/18, con la Sra. ROSANA MARIEL ARIAS, CUIT Nro. 27-20363634-8, domiciliada en calle Honduras Nro. 643 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para el CAMBIO DEL TENDIDO DE FIBRAS ÓPTICAS QUE INGRESAN AL EDIFICIO DE LAPRIDA Nro. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente

Disposición.

Artículo 2º. Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la Sra. Rosana Mariel ARIAS, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 73/100 (\$115.048,73) por la realización de la obra, la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$30.200,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NUEVE CON 60/100 (\$23.009,60) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 (\$168.258,33), de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:

| Prog. | Subp. | Proy. | Act/Obra | Rec. | Ptda. | Monto. |
|-------|-------|-------|----------|------|-------|--------------|
| 11 | 00 | 03 | 51 | 10 | 331 | \$168.258,33 |

Artículo 4º.- Liquidar por Tesorería de este Poder la Sra. Rosana Mariel ARIAS, CUIT Nro. 27-20363634-8, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.

Artículo 5º. Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1º y 3º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 6º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 7º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 8º.- Registrar, notificar a la Sra. Rosana Mariel ARIAS, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Sra. Rosana Mariel Arias, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Honduras Nro. 643 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“CAMBIO DE TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA – LAPRIDA 292 ”**, en la ciudad de **Viedma**, Provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Pliego de Bases Legales Generales (9 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (3 fojas); Modelo de Contrato (4 fojas); Especificaciones Técnicas (9 fojas); Memoria Descriptiva (2 fojas); Documentación Técnica (2 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (1 foja); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N°....., aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Bases y Condiciones Legales, Oferta y Disposición N°/2..., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0843/18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-----

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 73/100 (\$115.048,73). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo, la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las Obras Eléctricas será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.-----

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar el certificado hasta la misma suma. La certificación se efectuará de

forma mensual, conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia.-----

ARTÍCULO 5º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 17 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 6º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 7º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----

ARTÍCULO 8º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 31/100 (\$17.257,31) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por....., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.----

ARTÍCULO 9º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -----

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalián Administrador General, en representación de “EL PODER JUDICIAL” ,

y en representación de "EL CONTRATISTA", por la Sra. Rosana Mariel ARIAS, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-----